

# Exclusión social y empresas de inserción

## *Social exclusion and insertion companies*

**Carlos ARROYO ABAD**  
Universidad Católica de Ávila

**Resumen:** Con el presente trabajo pretendo analizar el fenómeno de la exclusión social y sus características así como la relevancia que tienen las empresas de inserción en la lucha contra este fenómeno de exclusión.

**Abstract:** The aim of the present study was to analyze the social exclusion phenomenon and its features. In this regard, the position of the insertion companies was considered in association with the social exclusion phenomenon.

**Palabras clave:** Exclusión social, Pobreza, Vulnerabilidad, Marginalidad, Trabajador, Empresa de Inserción, Condiciones de Trabajo, Riesgo.

**Keywords:** Social exclusion, Poverty, Vulnerability, Marginalization, Worker, Insertion Company, Working Conditions, Risk.

### **Sumario:**

- I. La exclusión social y su contexto.**
- II. Empresas de inserción y exclusión social.**
  - 2.1. *Las empresas de inserción.*
  - 2.2. *Las particularidades del contrato para trabajadores en situación de exclusión social.*
- III. Bibliografía.**

**Recibido:** septiembre de 2012.

**Aceptado:** noviembre de 2012.



## I. LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y SU CONTEXTO

Son muchas las definiciones que a lo largo de los años se han formulado sobre la realidad de la exclusión social, si bien la vaguedad en sus términos ha permitido una valoración acomodaticia y flexible en atención a los distintos contextos temporales, geográficos y socio-económicos desde los que ha sido observada. De igual forma, el análisis de la exclusión social ha venido muchas veces acompañado del análisis de otras realidades como pobreza o desigualdad social. Estas otras realidades, no por graves, no dejan de ser distintas a la exclusión social.

La desigualdad social, implica la inexistencia de un trato homogéneo dentro del marco social. Es por tanto una característica innata a las sociedades humanas, si bien su grado de evolución o crudeza viene ligado al grado de desarrollo de dicha sociedad.

La pobreza lleva aparejado una privación material para la satisfacción de las necesidades básicas. A su vez, el grado de indisponibilidad de esos recursos materiales nos permitirá diferenciar entre la pobreza severa o absoluta, entendida ésta como una inexistencia total de recursos para sobrevivir; y la pobreza relativa, entendida ésta por la presencia de unos ingresos por unidad de consumo, inferiores al 60%. Es decir, la pobreza absoluta se conforma exclusivamente sobre la realidad individual del sujeto sin requerir de un análisis de factores de comparabilidad, como pasa con la pobreza relativa.

La exclusión social, a diferencia de la pobreza, no se asienta exclusivamente en la presencia de escasos o nulos recursos económicos, sino que va más allá de éstos, identificándose con una privación de la ciudadanía, entendida por derechos y libertades básicas de toda persona. En este sentido y tomando como punto de referencia el Libro Verde sobre Política Social Europea, la exclusión social *“no reside tan solo en las disparidades entre los más favorecidos y los más desfavorecidos de la escala social, sino también en las que existen entre quienes tienen un lugar en la sociedad y los que están excluidos de ella”*<sup>1</sup> En

---

<sup>1</sup> DCOM 93/551 FINAL.

este contexto, la exclusión social no ha de entenderse como un sinónimo de pobreza sino, desde una perspectiva más compleja, como un fenómeno de expulsión de nuestro espacio socio-político, económico y cultural.

Estamos, por tanto, ante una realidad dinámica en la que la exclusión social toma presente las distintas adicciones como desafecciones (aislamiento, incomunicación, pérdida de sentido,...) de nuestra Sociedad moderna<sup>2</sup>.

Tres son los factores que aplicados al análisis de la desigualdad social hemos de extender al campo de la exclusión social: riqueza, desde una perspectiva económica y patrimonial; prestigio, desde una perspectiva de reconocimiento y aceptación social; y poder, desde una perspectiva de autonomía personal. Sobre la base de estos tres valores, D. Oscar Rebollo, viene a manifestar: “si cuantificar la riqueza, los recursos materiales, o incluso el prestigio y el poder, nos puede permitir estratificar a las personas y a los grupos sociales en una jerarquía arriba-abajo, la combinación de todos esos factores en los extremos más bajos de la estratificación ya no nos habla sólo de los que están abajo, sino que nos remite directamente a los que se quedan fuera”<sup>3</sup>. De este modo, la exclusión social supone la presencia de barreras en tres grandes dimensiones: una dimensión económica, en tanto dificulta la participación en el proceso productivo; una dimensión política que incide en el acceso limitado a los sistemas de protección social; y una dimensión social, que se materializa en el aislamiento del sujeto<sup>4</sup>.

Buscar la conceptualización más acorde a nuestra realidad así como analizar los efectos que ocasiona esta exclusión, son elementos necesarios para poder justificar las políticas que se vienen a articular como instrumento de lucha ante dichos estados de necesidad así como la radical necesidad de mantenimiento de las mismas.

Si queremos identificar nuestra realidad teniendo presente parámetros tales como riesgo de pobreza, carencia material severa u hogares sin empleo o con baja intensidad de empleo, nos encontramos en la actualidad ante una tasa de exclusión social de 27%, que se dispara al 30,4% para el colectivo de personas entre los 16 y los 29 años<sup>5</sup> Este mismo colectivo se ve gravemente

---

<sup>2</sup> BEL ADELL, C., “Exclusión social: origen y características”, pág. 3. [ref. de 20 de noviembre de 2012]. Disponible en Web: <[http://enxarxats.intersindical.org/nee/CE\\_exclusio.pdf](http://enxarxats.intersindical.org/nee/CE_exclusio.pdf)>.

<sup>3</sup> REBOLLO IZQUIERDO, O., “Los procesos de exclusión social: concepto, causas y efectos”. Jornadas sobre mujeres y exclusión social. Córdoba, 5-7 de mayo de 2008, p. 2.

<sup>4</sup> TORREJÓN VELARDIEZ, M, *Las políticas contra la exclusión social en España desde una perspectiva territorial*, en AAVV “Empleo y exclusión social rentas mínimas y otros mecanismos de inserción social”. Albacete, Bomarzo, 2008, p. 73.

<sup>5</sup> Encuesta de condiciones de vida 2011. INE [ref. de 5 de diciembre de 2012]. Disponible en Web: <[www.ine.es/jaxi/tabla.do](http://www.ine.es/jaxi/tabla.do)>

atenazado por unas tasas de desempleo que vienen a superar en la actualidad el 50%, frente a una la tasa de desempleo juvenil en el año 2005 del 18,6%<sup>6</sup>. En este mismo sentido, el crecimiento de la pobreza se viene a concentrar en hogares con sustentadores principales jóvenes así como en hogares con menores.

En cuanto al factor riqueza, desde la perspectiva de renta disponible por persona, ha caído en términos reales cerca de un 9% en el periodo comprendido entre los años 2007 y 2010, mientras que la renta media por unidad de consumo ha descendido cerca de un 8% durante el mismo periodo de tiempo<sup>7</sup>.

Siendo el pleno empleo y las políticas sociales los elementos vertebradores del modelo de sociedad de bienestar, los elevados datos de desempleo así como la modificación en las estrategias para hacer frente a la actual situación de crisis, está desembocando en un profundo cambio social y replanteamiento del Estado de bienestar, donde la sociedad es cada vez más frágil y la actuación del Estado frente a unos excluidos en creciente número, se hace cada vez más insuficiente.

En este marco, tres van a ser los factores que empujan hacia la exclusión:

- Altas tasas de desempleo y precarización en las condiciones de trabajo.
- Debilitamiento en las redes de protección familiar pese a que la unidad familiar compleja se ha configurado como un colchón o barrera de freno a las situaciones de exclusión y en especial al aislamiento del sujeto.
- Flujos migratorios procedentes de países pobres que vienen a desembocar en la creación de guetos de marginalidad a partir de situación de irregularidad unido a la imposibilidad de regularización.

El primero de los tres factores mencionados se materializa en tres ejes, como son el desempleo, el subempleo y la precariedad en las condiciones laborales.

- En cuanto al desempleo, de cara a identificar su mayor o menor incidencia sobre los estados de exclusión social, no puede ser analizado de una manera rígida. Más allá de cómo repercute sobre la renta familiar o del

---

<sup>6</sup> El empleo juvenil ha registrado en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2012 un descenso de 1,9 millones de personas, que vienen a representar al 67% del total de la población que durante este periodo de tiempo ha perdido su puesto de trabajo.

<sup>7</sup> *Exclusión y Desarrollo Social*. Madrid, Caritas Española, 2012, p. 6.

número de integrantes de la unidad familiar de ella dependiente<sup>8</sup>, un segundo factor relevante en su alcance sobre la exclusión, es la duración que dicha situación de desempleo presente. En tal sentido, no es lo mismo una valoración estática de la prestación por desempleo, es decir aplicada a un momento concreto, que una valoración de una situación de desempleo de larga duración.

Si estos valores pueden ser identificados de la mano del cobro de una prestación por desempleo, mayor severidad presenta las situaciones de desempleo sin prestación, más aún cuando la carencia de ingresos posee múltiples dimensiones: pérdida de la vivienda; dificultad en el acceso a los alimentos básicos, desgaste emocional,...

- Según el Convenio de la OIT núm. 122, sobre la Política de Empleo, el subempleo existe siempre que las personas ocupadas no han alcanzado su nivel de pleno empleo. Esta definición no puede, sin embargo, llevarnos a confundir una situación de subempleo con otra de empleo a tiempo parcial, toda vez que *“el subempleo se construye sobre la base de la voluntad y disponibilidad de trabajar más horas, mientras que el empleo a tiempo parcial puede ser buscado”*<sup>9</sup>. En este contexto, el subempleo como detonante de la exclusión, se articula sobre dos pilares: inestabilidad laboral e insuficiencia salarial.
- Por último, la precariedad en las condiciones de trabajo, es la más clara manifestación de que la exclusión social no se manifiesta exclusivamente con la carencia o pérdida del empleo. La precariedad, se traduce en la degradación de las condiciones de trabajo y empleo como consecuencia de los nuevos modelos de estructuración del empleo donde la flexibilidad se convierte en un imperativo categórico para una adecuada competitividad. Este ansia competitiva conforma una barrera para dos colectivos. Por un lado el de los trabajadores suficientemente mayores, que resultan invalidados por los procesos de transformación tecnológica y formación permanente, y por otro lado el de los jóvenes, sometidos a unas exigencias de calificación que no siempre guardan relación con los imperativos de la actividad a desarrollar<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> En el tercer trimestre de 2012, el número de hogares que tiene a todos sus miembros activos en paro se sitúa en 1.737.900, al mismo tiempo que el número de hogares en el que todos sus miembros están activos, desciende en 58.800, hasta 8.521.700 (EPA del tercer trimestre del 2012).

<sup>9</sup> SUBIRAT I HUMET, J. (Dir.), *Análisis de los factores de exclusión social*. Fundación BBVA, Documentos de trabajo, núm. 4, 2005, p. 60.

<sup>10</sup> CASTEL, R. *Las metamorfosis de la cuestión social*, págs. 337-338 [ref. de 9 de diciembre de 2012]. Disponible en web: <<http://es.scribd-com/doc/65810866/Castel-Robert-1995-1997-LA-METAMORFOSIS-DE-LA-CUESTION-SOCIAL>>

Ahora bien, precariedad y condiciones de trabajo no siempre van de la mano del empleo regular. Resulta, obviamente más severo, los efectos de la precariedad en las condiciones de trabajo de relaciones extracontractuales, empleo irregular o trabajo negro. En este caso, la prestación de servicios no va acompañada de los mecanismos de protección o coberturas para los casos de accidente laboral o enfermedad, el acceso a un salario justo, a unas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, a una jornada equilibrada o a un descanso suficiente, por poner algunos ejemplos.

En cualquier caso, este trabajo irregular no puede entenderse sin tener en cuenta el problema del desempleo y del menoscabo en las condiciones de trabajo y de *vida al que nos enfrentamos “con motivo de la crisis del empleo y del Estado del Bienestar, que obliga a las unidades familiares a redefinir sus estrategias de acceso a rentas”*<sup>11</sup>.

## II. EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL

### 2.1. Las empresas de inserción

La presencia de una multiplicidad de factores sobre los nuevos procesos de exclusión social requiere del desarrollo de nuevas políticas que vayan más allá de las viejas recetas de contenido básicamente paliativo o asistencial. En este sentido, se puede dar la paradoja de que una posible solución, más que factor de inclusión, termine convirtiéndose en agente de exclusión social, al propiciar nuevas situaciones de segregación social o desigualdad<sup>12</sup>.

Un hito importante en la lucha contra la exclusión social ha sido la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción<sup>13</sup>. La LREI encuentra su fundamento en el art. 40 CE, tanto desde la perspectiva del progreso social y económico, y el pleno empleo (art. 40.1 CE), como desde la perspectiva de la formación y readaptación profesional (art. 40.2 CE).

---

<sup>11</sup> SANCHÍS, E., “Trabajo no remunerado y trabajo negro en España”, pág. 12-13. [ref. de 9 de diciembre de 2012]. Disponible en web: <<http://www.ucm.es/info/ec/jec9/pdf/A06%20-%20Sanchis,%20Enric.pdf>>

<sup>12</sup> SUBIRAT I HUMET, J., (DIR.) *Pobreza y exclusión social. Un análisis de la realidad española y europea*. Barcelona: Colección de Estudios Sociales, núm. 16, Fundación La Caixa, págs. 16-17.

<sup>13</sup> En adelante LREI.

Las empresas de inserción se conforman como un instrumento de normalización social y laboral de las personas excluidas<sup>14</sup>. En tal sentido, tal como expresa el preámbulo I de la LREI, la norma persigue “*establecer cauces adecuados que faciliten la participación, especialmente la de aquellas personas que por circunstancias diversas se encuentren en situación de dificultad y exclusión social*”.

A través de la LREI se articula un modelo empresarial que, respetando el objetivo tradicional de producción de bienes y servicios, adiciona un objetivo social, que es la inserción y formación socio-laboral, a través del empleo, de las personas en situación de exclusión social. Con tal efecto, las empresas de inserción deben proporcionar a los trabajadores procedentes de la exclusión social, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo y habituación laboral y social. A tal fin, como regula el art. 3.1 LREI, “*las empresas de inserción aplicarán itinerarios de inserción socio-laboral en función de los criterios que establezcan los Servicios Sociales Públicos competentes y los Servicios Públicos de Empleo, de acuerdo con las propias empresas de inserción (...)*”.

Cierto es que el reconocimiento a un empleo, no garantiza la inclusión social, ahora no por ello deja de ser un instrumento valioso para la integración del sujeto, toda vez que mejora la autonomía personal, la autoestima y la estabilidad económica. De esta forma, la articulación de un marco de oportunidades laborales, diseñado específicamente para personas excluidas, se transforma en una herramienta de integración social<sup>15</sup>.

## 2.2. *Las particularidades del contrato para trabajadores en situación de exclusión social*

De cara a determinar la naturaleza de las relaciones laborales surgidas de la aplicación de la LREI, el artículo 11 de dicha norma, pone de manifiesto que “*las relaciones laborales vinculadas a los procesos de inserción que se concierten entre las empresas de inserción y los trabajadores en situación de exclusión social, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el resto de la legislación laboral, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley*”. La incorporación de las singularidades que

---

<sup>14</sup> GARCÍA GIL, M<sup>a</sup>. B., *Los instrumentos jurídicos de la política de empleo*. Elcano (Navarra): Aranzadi, 1998, p. 210.

<sup>15</sup> PÉREZ ERANSUS, B., *Rentas mínimas y activación*, en AAVV “Empleo y exclusión social rentas mínimas y otros mecanismos de inserción social” Albacete, Bomarzo, 2008, p. 124.

aporta la LREI a la relación laboral común nos permite afirmar encontrarnos ante una “relación común con particularidades”.

Los campos en los que vamos a situar estas particularidades corresponden a contratación laboral, condiciones de trabajo, suspensión y extinción del contrato.

### **- Contratación laboral**

Son tres las singularidades recogidas por la LREI en materia de contratación laboral:

#### *1º) Forma*

Toda vez que con independencia de la modalidad contractual por la que se opte (sea de naturaleza temporal o indefinida), los contratos de inserción se formalizarán siempre por escrito.

#### *2º) Remisión de documentación*

En tanto la copia del contrato como sus anexos, han de remitirse a los Servicios Sociales Públicos con vistas al seguimiento del itinerario personalizado de inserción.

#### *3º) Duración*

El art. 12 LREI prevé para el caso en que se opte por una contratación temporal, que la duración de ésta se vincule a la duración del itinerario de inserción socio-laboral<sup>16</sup>.

En cuanto al contrato temporal de fomento de empleo regulado en el art. 15 LREI, se reconoce que el mismo se podrá concertar por una duración mínima de doce meses y máxima de tres años, si bien la duración mínima se puede ver reducida por recomendación de los Servicios Sociales Públicos competentes en el seguimiento del proceso de inserción (en cualquier caso la duración nunca podrá ser inferior a los seis meses). En caso que la duración del contrato fuera inferior a la máxima prevista, el contrato podrá ser objeto de prórroga si bien la duración mínima de cada prórroga será al menos igual a la duración inicial del contrato. En este marco, la expresión “cada prórroga” aporta un nuevo elemento diferenciador con respecto al contrato

---

<sup>16</sup> En todo lo demás se aplica lo dispuesto en el art. 15 ET.

eventual regulado en el art. 15 ET, toda vez que bajo éste último sólo se puede formalizar una única prórroga con independencia de su duración.

Más allá de estos tres elementos y en lo que concierne al ámbito subjetivo de aplicación, se puede realizar una valoración crítica a la LREI, en tanto la relación de personas en situación de exclusión social que pueden ser objeto de contratación, se concreta en un “*listado inicialmente cerrado*”<sup>17</sup>. Toda vez que la exclusión social no se conforma como una realidad estática sino reviste el dinamismo propio de nuestra Sociedad, hubiera resultado más conveniente haber incorporado un supuesto adicional en el que la identificación de nuevos casos de exclusión viniera de la mano de los Servicios Sociales competentes (criterio éste más práctico que el cauce previsto en el apartado segundo de la Disposición final segunda).

### **- Condiciones de trabajo**

En el mismo orden que prevé el art. 13 LREI, podemos identificar cuatro singularidades.

#### *1º) Jornada parcial*

Para el caso de formalizarse una relación contractual a tiempo parcial, ésta nunca podrá tener una jornada inferior a un 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

#### *2º) Permisos remunerados*

A los supuestos tasados por el ET se adiciona como causa de suspensión, la asistencia a tratamientos de rehabilitación, participación en sesiones de formación o readaptación profesional o realización de cualquier otra medida de acompañamiento prevista en su itinerario personalizado de inserción.

De igual forma, las faltas de asistencia o puntualidad derivadas de la situación física o psicológica que fundamente la exclusión, se considerarán como justificadas siempre y cuando los Servicios Sociales competentes así lo valoren.

---

<sup>17</sup> MENDOZA MORENO, D., “Situación actual y retos del régimen jurídico del trabajo de personas en situación de exclusión social y con discapacidad en España”, Madrid, Edit. Univ. Ramón Areces, 2010, p. 30.

### 3º) *Continuidad en la empresa*

La continuidad del trabajador en la empresa, una vez finalizado el contrato de trabajo, incidirá tanto sobre la imposibilidad de fijar nuevo periodo de prueba como sobre el reconocimiento de la antigüedad correspondiente al periodo de trabajo bajo el contrato para trabajadores en situación de exclusión social.

### 4º) *Certificación empresarial por finalización del contrato*

A la finalización del contrato y en términos semejantes a los que operan a la finalización de un contrato para la formación y el aprendizaje, el empresario deberá entregar un certificado acreditativo de la duración de la prestación, el puesto de trabajo desempeñado así como las tareas encomendadas y la adaptación a las mismas.

## **- Suspensión y extinción del contrato**

Para el despido objetivo no es de aplicación el art.52 d) ET por mor del art. 14.2 LREI.

Para el despido disciplinario, siempre que la exclusión derive de problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos sometidos a proceso de rehabilitación o reinserción, no es de aplicación el art. 54.2 f) ET. En este supuesto, el contrato podrá suspenderse siempre que el trabajador se someta a un nuevo proceso de deshabitación o desintoxicación. Ahora bien, si el trabajador no inicia o abandona dicho proceso, la relación laboral podrá extinguirse sobre la base del mentado precepto legal.

En cualquier caso, ante cualquier causa de extinción del contrato de trabajo, el empresario se encuentra obligado a comunicar a los Servicios Sociales Públicos esta vicisitud, de tal forma que éstos puedan emitir un informe de carácter previo.

## **III. BIBLIOGRAFÍA**

- BEL ADELL, C., *Exclusión social: origen y características*. [ref. de 20 de noviembre de 2012]. Disponible en Web: <[http://enxarxats.intersindical.org/nee/CE\\_exclusio.pdf](http://enxarxats.intersindical.org/nee/CE_exclusio.pdf)>.
- CASTEL, R. *Las metamorfosis de la cuestión social*. [ref. de 9 de diciembre de 2012]. Disponible en Web: <<http://es.scribd-com/doc/65810866/Castel-Robert-1995-1997-LA-METAMORFOSIS-DE-LA-CUESTION-SOCIAL>>.

- *Exclusión y Desarrollo Social*. Madrid, Caritas Española, 2012.
- GARCÍA GIL, M<sup>a</sup>. B., *Los instrumentos jurídicos de la política de empleo*. Elcano (Navarra): Aranzadi, 1998.
- MENDOZA MORENO, D., *Situación actual y retos del régimen jurídico del trabajo de personas en situación de exclusión social y con discapacidad en España*, Madrid, Edit. Univ. Ramón Areces, 2010.
- PÉREZ ERANSUS, B., *Rentas mínimas y activación*, en AAVV “Empleo y exclusión social rentas mínimas y otros mecanismos de inserción social” Albacete: Bomarzo, 2008
- REBOLLO IZQUIERDO, O., *Los procesos de exclusión social: concepto, causas y efectos*. Jornadas sobre mujeres y exclusión social. Córdoba, 5-7 de mayo de 2008.
- SANCHÍS, E., *Trabajo no remunerado y trabajo negro en España*. [ref. de 9 de diciembre de 2012]. Disponible en Web: <<http://www.ucm.es/info/ec/jec9/pdf/A06%20-%20Sanchis,%20Enric.pdf>>
- SUBIRAT I HUMET, J. (Dir.), *Análisis de los factores de exclusión social*. Fundación BBVA, Documentos de trabajo, núm. 4, 2005.
- *Pobreza y exclusión social. Un análisis de la realidad española y europea*. Barcelona, Colección de Estudios Sociales, núm. 16, Fundación La Caixa.
- TORREJÓN VELARDIEZ, M., “Las políticas contra la exclusión social en España desde una perspectiva territorial”, en AA.VV., *Empleo y exclusión social rentas mínimas y otros mecanismos de inserción social*. Albacete, Bomarzo, 2008.